

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 324 - 2022

Guatemala, 14 DIC 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Administración del Aporte para la Descentralización Cultural -Adesca-, con base en lo que establece el Decreto Número 95-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural -Adesca-, Artículo 8, Numeral 5, emitió el punto PRIMERO del Acta Número 25-2022-CA-ADESCA de fecha 05 de julio de 2022, por medio del cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Aporte para la Descentralización Cultural -Adesca-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 461 de fecha 02 DIC 2022, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 405 - 2022 de fecha 08 DIC. 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas.



Ch

206
25
/

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Aporte para la Descentralización Cultural -Adesca- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, en el monto de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	<u>5,000,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>5,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>5,000,000</u>
10	De la Administración Central	5,000,000
	RESUMEN	
	TOTAL:	<u>5,000,000</u>
	INGRESOS CORRIENTES	5,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -Adesca- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el monto de **CINCO MILLONES DE QUETZALES (Q5,000,000)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>5,000,000</u>
11	Apoyo Cultural a la Sociedad Civil	5,000,000



CH

Adesca

✓

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>5,000,000</u>
FUNCIONAMIENTO		<u>5,000,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>2,434,409</u>
022	Personal por contrato	1,190,400
024	Complemento personal al salario del personal temporal	16,800
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	13,500
027	Complementos específicos al personal temporal	288,800
029	Otras remuneraciones de personal temporal	167,200
051	Aporte patronal al IGSS	152,529
055	Aporte para clases pasivas	54,930
061	Dietas	308,800
071	Aguinaldo	119,125
072	Bonificación anual (Bono 14)	119,125
073	Bono vacacional	3,200
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>395,030</u>
111	Energía eléctrica	175
113	Telefonía	30,640
114	Correos y telégrafos	300
116	Servicios de lavandería	525
121	Divulgación e información	35,500
122	Impresión, encuadernación y reproducción	24,000
133	Viáticos en el interior	29,000
141	Transporte de personas	2,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	69,800
158	Derechos de bienes intangibles	13,300
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	3,800
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	16,200
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	4,900
183	Servicios jurídicos	50,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	30,000
185	Servicios de capacitación	10,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	5,200
189	Otros estudios y/o servicios	15,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	12,425
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	550
195	Impuestos, derechos y tasas	4,500
196	Servicios de atención y protocolo	28,065
199	Otros servicios	9,150



Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten marks and signatures in blue ink at the bottom left corner.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>108,061</u>
211	Alimentos para personas	16,266
241	Papel de escritorio	3,000
243	Productos de papel o cartón	2,700
244	Productos de artes gráficas	5,000
245	Libros, revistas y periódicos	1,200
247	Especies timbradas y valores	900
253	Llantas y neumáticos	4,000
254	Artículos de caucho	500
261	Elementos y compuestos químicos	1,200
262	Combustibles y lubricantes	20,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	500
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	21,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	3,500
269	Otros productos químicos y conexos	400
286	Herramientas menores	400
291	Útiles de oficina	3,200
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	3,100
296	Útiles de cocina y comedor	900
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	1,100
298	Accesorios y repuestos en general	17,095
299	Otros materiales y suministros	1,100
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>2,062,500</u>
419	Otras transferencias a personas individuales	2,050,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	12,500

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>5,000,000</u>
11	Ingresos corrientes	5,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Aporte para la Descentralización Cultural -Adesca- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.



Handwritten signatures and initials in blue ink.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar en el mes de enero del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el Presupuesto Analítico de Sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de dietas deberá autorizarse por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b. La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c. Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En el caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.

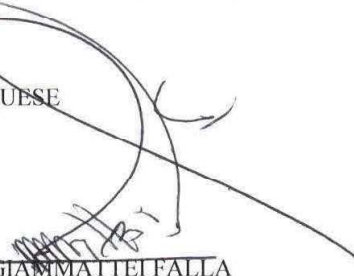
El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria que establece el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Aporte para la Descentralización Cultural -Adesca-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).


Para utilizar los saldos de efectivo de ejercicios fiscales anteriores, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintitrés y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIANNATTELLI FALLA



EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES


MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes




Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

9/26

APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL -Adesca-

De conformidad a lo establecido en el Decreto Número 95-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de creación del Aporte para la Descentralización Cultural -Adesca-, y el Acuerdo Gubernativo Número 854-2003 Reglamento de la citada Ley, indican que Adesca es una institución pública descentralizada del Estado, encargada de fortalecer el conocimiento, respeto, revalorización, preservación y promoción de las diferentes manifestaciones culturales que coexisten en el país, a través de la participación ciudadana; asimismo, se crean las condiciones necesarias para la investigación, estudio, rescate, defensa y valoración de las diferentes manifestaciones culturales, el trabajo de los investigadores, creadores y artistas, así como el de los cultores y portadores de las diversas expresiones culturales del país y las acciones de rescate protección y difusión del patrimonio cultural de la Nación.

En función a lo anterior, se diseñan estrategias de participación comunitaria, manteniendo informados a los sectores culturales e intelectuales acerca de temas o asuntos que sean de su interés, involucrándose para el efecto en actividades o proyectos comunitarios y propiciando actividades de apoyo al arte mediante financiamiento total o parcial en proyectos o programas destinados a la creación y difusión artística y cultural.

CUADRO 1
PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2022	APROBADO 2023	MULTIANUAL			
				2024	2025	2026	2027
	TOTAL:	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
10	De la Administración Central	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
01	De la Administración Central	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000

CUADRO 2
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS RECURSOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2022	APROBADO 2023	MULTIANUAL			
				2024	2025	2026	2027
	TOTAL:	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
11	INGRESOS CORRIENTES	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
117	Transferencias Corrientes	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000

CUADRO 3
GASTO POR RESULTADO SEGÚN ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
(Montos en Quetzales)

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRA	PRODUCTO	SUBPRODUCTO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2023	META	
									CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
11	00	00	001	000	3		TOTAL:	<u>5,000,000</u>	12	Documento
							Apoyo Cultural a la Sociedad Civil	<u>5,000,000</u>		
			Sin Subprograma							
			Sin Proyecto							
			002	000	4		<i>Dirección Superior y Administración Financiera</i>	<u>1,000,000</u>		
Services de dirección y administración financiera	1,000,000									
							<i>Análisis y Evaluación de Proyectos Culturales</i>	<u>4,000,000</u>		
							Personas atendidas y/o beneficiadas con el financiamiento de proyectos y actividades culturales y artísticas	4,000,000	180	Persona

CUADRO 4
RECURSO HUMANO

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	
	2022	2023
TOTAL:	<u>16</u>	<u>16</u>
PERSONAL POR CONTRATO	<u>16</u>	<u>16</u>
Directivo	3	3
Profesional	2	2
Administrativo	11	11

CUADRO 5
PRESUPUESTO POR TIPO DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2022	APROBADO 2023	MULTIANUAL			
				2024	2025	2026	2027
	TOTAL:	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
11	Ingresos corrientes	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000
	FUNCIONAMIENTO	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
11	Ingresos corrientes	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000

CUADRO 6
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2022	APROBADO 2023	MULTIANUAL			
				2024	2025	2026	2027
	TOTAL:	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
21	GASTOS CORRIENTES	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
211	Gastos de Consumo	<u>2,926,500</u>	<u>2,924,200</u>	<u>2,923,950</u>	<u>2,923,500</u>	<u>2,922,750</u>	<u>2,922,400</u>
2111	Remuneraciones	2,438,168	2,434,409	2,434,409	2,434,409	2,434,409	2,434,409
2112	Bienes y Servicios	484,832	485,291	484,441	483,741	483,441	483,291
2113	Impuestos Indirectos	3,500	4,500	5,100	5,350	4,900	4,700
213	Rentas de la Propiedad	<u>11,000</u>	<u>13,300</u>	<u>13,550</u>	<u>14,000</u>	<u>14,750</u>	<u>15,100</u>
2133	Derechos sobre Bienes Intangibles	11,000	13,300	13,550	14,000	14,750	15,100
217	Transferencias Corrientes	<u>2,062,500</u>	<u>2,062,500</u>	<u>2,062,500</u>	<u>2,062,500</u>	<u>2,062,500</u>	<u>2,062,500</u>
2171	Al Sector Privado	2,050,000	2,050,000	2,050,000	2,050,000	2,050,000	2,050,000
2172	Al Sector Público	12,500	12,500	12,500	12,500	12,500	12,500

CUADRO 7
PRESUPUESTO POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2022	APROBADO 2023	MULTIANUAL			
				2024	2025	2026	2027
	TOTAL:	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
11	Apoyo Cultural a la Sociedad Civil	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000	5,000,000

CUADRO 8
PRESUPUESTO POR TIPO Y SUBGRUPO TIPO DE GASTO, GRUPO Y RENGLÓN
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2022	APROBADO 2023
	TOTAL :	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
	FUNCIONAMIENTO	<u>5,000,000</u>	<u>5,000,000</u>
	DESARROLLO HUMANO	<u>2,937,500</u>	<u>2,937,500</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>2,438,168</u>	<u>2,434,409</u>
022	Personal por contrato	1,184,400	1,190,400
024	Complemento personal al salario del personal temporal	16,800	16,800
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	13,500	13,500
027	Complementos específicos al personal temporal	288,800	288,800
029	Otras remuneraciones de personal temporal	178,600	167,200
051	Aporte patronal al IGSS	151,888	152,529
055	Aporte para clases pasivas	54,930	54,930
061	Dietas	308,800	308,800
071	Aguinaldo	118,625	119,125
072	Bonificación anual (Bono 14)	118,625	119,125
073	Bono vacacional	3,200	3,200
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>386,150</u>	<u>395,030</u>
111	Energía eléctrica	250	175
113	Telefonía	35,800	30,640
114	Correos y telégrafos	400	300
116	Servicios de lavandería	600	525
121	Divulgación e información	33,800	35,500
122	Impresión, encuadernación y reproducción	22,000	24,000
133	Viáticos en el interior	30,000	29,000
141	Transporte de personas	4,000	2,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	70,800	69,800
158	Derechos de bienes intangibles	11,000	13,300
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	2,500	3,800
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	13,000	16,200
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	5,000	4,900
183	Servicios jurídicos	50,000	50,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	30,000	30,000
185	Servicios de capacitación	10,000	10,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	5,000	5,200
189	Otros estudios y/o servicios	20,000	15,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	15,000	12,425
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	600	550
195	Impuestos, derechos y tasas	3,500	4,500
196	Servicios de atención y protocolo	14,500	28,065
199	Otros servicios	8,400	9,150
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>113,182</u>	<u>108,061</u>
211	Alimentos para personas	13,071	16,266
241	Papel de escritorio	6,000	3,000
243	Productos de papel o cartón	5,100	2,700
244	Productos de artes gráficas	4,500	5,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2022	APROBADO 2023
245	Libros, revistas y periódicos	1,300	1,200
247	Especies timbradas y valores	1,000	900
253	Llantas y neumáticos	6,000	4,000
254	Artículos de caucho	1,000	500
261	Elementos y compuestos químicos	1,300	1,200
262	Combustibles y lubricantes	20,000	20,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	1,000	500
266	Productos medicinales y farmacéuticos	2,000	1,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	20,000	21,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	2,500	3,500
269	Otros productos químicos y conexos	1,000	400
286	Herramientas menores	500	400
291	Útiles de oficina	3,000	3,200
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	1,500	3,100
296	Útiles de cocina y comedor	1,000	900
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	1,000	1,100
298	Accesorios y repuestos en general	18,411	17,095
299	Otros materiales y suministros	2,000	1,100
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>2,062,500</u>	<u>2,062,500</u>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>2,062,500</u>	<u>2,062,500</u>
419	Otras transferencias a personas individuales	2,050,000	2,050,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	12,500	12,500

CUADRO 9
APORTES POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO 2022	APROBADO 2023
	TOTAL:	<u>12,500</u>	<u>12,500</u>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>12,500</u>	<u>12,500</u>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	<u>12,500</u>	<u>12,500</u>
	Contraloría General de Cuentas	12,500	12,500